

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.
 —El Subsecretario, López Monis.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.
 —El Subsecretario, B. Argente.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

Cuarta sección.

Número 2.807.

Requisitoria.

Martínez Serrano Pedro Antonio, hijo de Juan y Dolores, natural de Pliego, Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia, soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y tres milímetros, domiciliado últimamente en Pliego, provincia de Murcia, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del sexto Batallón de Artillería de Posición Don José Enriquez de Navarro y Tavia residente en Murcia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Murcia á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Teniente Juez instructor, José E. de Navarro.

Quinta sección.

Número 2.820.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro de los primeros cinco días de Enero próximo, las certificaciones de los ingresos obtenidos por el 20 por 100 de propios y 10 por 100 sobre arbitrio de pesas y medidas, correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Debiendo advertir á los Sres. Alcaldes que no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes propios para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, de conformidad con lo que dispone la Regla cuarta de la Real orden en principio citada.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera esta Administración, cumplirá el servicio dentro del plazo que se les señala para evitar se vea en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda haga uso de las facultades que le concede el párrafo tercero del apartado 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 16 de Diciembre de 1918.
 —El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

Número 2.757.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Circular.

Por Real orden del 29 del próximo pasado mes de Octubre del Ex-

celentísimo señor Ministro de Hacienda, ha sido aprobado el plan de aprovechamientos de los montes á cargo del mismo para el actual año forestal de 1918 á 1919, el cual se comprende en el estado que á continuación se inserta y en su ejecución se han de observar las prescripciones del Real decreto de 14 de agosto de 1900 y el pliego general de reglas facultativas publicado en el *Boletín Oficial* núm. 277, del día 22 de Noviembre de 1916.

En la parte dispositiva de la Real orden se preceptúa lo siguiente:

«2.ª Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el presente año forestal y con el presente plan, serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan consignado aquéllos á su petición, los gastos de localización y vigilancia de los mismos á tenor de lo establecido en el artículo 54 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, previa las aprobaciones de la correspondiente propuesta por la Dirección general de Propiedades é Impuestos».

5.ª En los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta, siempre que su periodo de duración no coincida con otro también de pastos en el mismo monte, podrán solicitar de las Jefaturas de Región los rematantes antes de dar principio al aprovechamiento, y cuando éste haya de realizarse sin solución de continuidad por un periodo menor del consignado en el plazo, que se le autorice para ejercer el disfrute con el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente á la desminución del periodo de disfrute consignando en la solicitud, transcurrido el cual se entenderá terminado el arriendo.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, advirtiéndoles á los Ayuntamientos propietarios de estos montes que se le concede un plazo de quince días á partir de la fecha de la publicación de la presente para que comuniquen al Sr. Ayudante encargado de este servicio en la provincia los plazos en que se han de hacer efectivos en Arcas municipales el importe de la subasta de los aprovechamientos que se han de celebrar en el presente año forestal entendiéndose que de no hacerlo así, se procederá al arriendo de los mismos, precisando en él que el pago será previo y en los mismos plazos que el 10 por 100 que corresponde al Estado.

Murcia 7 de Diciembre de 1918.
 —José Gallostra.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA - PROVINCIA DE MURCIA

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1918 á 1919, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubierta	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ESPARTOS		Labor y siembra		Piedra		CAZA	Resumen de tasaciones	Observaciones
						Número de árboles	Tasación Pesetas	Bajas	Estérs.	Tasación Pesetas	Mayor	Esta-ción	Tasación Pesetas	Quinta-métricos	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Metros cúbicos			
<i>Montes aprovechamiento común.</i>																					
28	Cieza	Los Cantareros	Al pueblo	Romero	390			120	12 V.	100	150	150 V.	Todo el año					25	12 V.		
29	Id.	Carrizalejo	Id.	Id.	788			200	20 V.	180	200	228 V.	Id.	80	180 V.						
30	Id.	Las Ermiticas	Id.	Id.	86			100	10 V.	40	40	40 V.	Id.	100	150 V.						
31	Id.	Lomas del Calvo y Collado V. I. jo.	Id.	Atocha	489			200	20 V.	150	60	120 V.	Id.	50	75 V.						
32	Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivo y Arambajas	Id.	Id.	683			200	20 V.	200	150	200 V.	Id.	100	150 V.					100 V.	12314 »
33	Id.	La Melera	Id.	Pino H.	116			180	18 V.	60		30 V.	Id.	30	45 V.					20 V.	
34	Id.	Los Morroques	Id.	Atocha	368			200	20 V.	200	50	150 V.	Id.	100	150 V.					150	
35	Id.	Seria de Ascoy	Id.	Id.	1.484			200	20 V.	500	200	400 V.	Id.	50	75 V.					100 V.	
36	Id.	Sierra de Banis	Id.	Pino H.	2.485			300	30 V.	1000		620 V.	Id.	100	100 V.					15 V.	
55	Jumilla	Los Almendros	Id.	Id.	469			100	10 V.	200	25	200 V.	Id.							30	
56	Id.	Barranco de Villena	Id.	Atocha	667			100	10 V.	370	95	400 V.	Id.							30	
57	Id.	La Caballera	Id.	Id.	414			100	10 V.	105	80	200 V.	Id.							100	
58	Id.	La Cabellusa	Id.	Id.	89					50	50	80 V.	Id.							100	
59	Id.	Cabezo del Pino y de la Rosa	Id.	Id.	782			150	15 V.	300	95	400 V.	Id.							100	
60	Id.	Cañalizo de Ortuño	Id.	Pino H.	76					100	25	65 V.	Id.							150	
61	Id.	Cañada del Trigo	Id.	Atocha	160			50	5 V.	150	40	125 V.	Id.							150	
62	Id.	Conajo de Peñas Blancas y Calderonillo	Id.	Pino H.	1.261		500	400	40 V.	470	83	400 V.	Id.							600	
63	Id.	Cerro de la Fuente	Id.	Atocha	128					50	28	100 V.	Id.							600	
64	Id.	Cerro Cantalejo	Id.	Id.	50					25	10	45 V.	Id.							150	
65	Id.	Cerro del Castillo	Id.	Id.	44					40	40	40 V.	Id.							150	
66	Id.	Cerro González	Id.	Pino H.	155					80	10	80 V.	Id.							150	
67	Id.	Cerro del Morrón	Id.	Atocha	57					40	40	45 V.	Id.							150	
68	Id.	Cerro de Salinas	Id.	Id.	256					50	50	150 V.	Id.							150	
69	Id.	Los Hermanillos	Id.	Id.	91					50	80	50 V.	Id.							150	
70	Id.	Loma de la Tella	Id.	Pino H.	888					300	10	400 V.	Id.							150	
71	Id.	Loma de la Villa	Id.	Atocha	67					25	40	45 V.	Id.							150	
72	Id.	Loma de Enmedio y Gamellejas	Id.	Id.	513			200	20 V.	100	65	250 V.	Id.							150	
73	Id.	Solana y Umbria de la Torre	Id.	Id.	116			100	10 V.	50	25	65 V.	Id.							150	
<i>Montes enajenables.</i>																					
23	Abarán	Cabezo del Algarrobo	Id.	Tomillo	272			200	20 V.	50	30	120 V.	Id.							150	
24	Id.	Cabezo de la Hoya y de la Cruz	Id.	Id.	14			25	20 V.	25	20	40 V.	Id.							150	
25	Id.	Cabezo largo del Zapalero	Id.	Id.	95			40	10 V.	40	20	50 V.	Id.							150	
26	Id.	Yeseras	Id.	Id.	52					30	20	30 V.	Id.							150	
<i>Montes enajenables.</i>																					
»	Alhama de Murcia	Lote 2 Sierra España	Id.	Id.	17								Id.							400	
»	Id.	Lote 4 Id. id.	Id.	Id.	4								Id.							400	
»	Id.	Lote 5 Id. id.	Id.	Id.	7								Id.							400	
»	Id.	Cabezo Mulata	Id.	Id.	4								Id.							400	
»	Id.	Abruznel	Id.	Id.	88								Id.							400	
»	Id.	Barranco de las Zorras	Id.	Id.	76								Id.							400	
»	Id.	Umbria de la Muela	Id.	Atocha	23								Id.							400	
1	Blanca	Cabezo de la Cabrina	Al Estado	Id.				30	30 A.	30	30	30 A.	Id.							80	
2	Id.	Cabezo de Maurique	Id.	Romero				100	60 A.	100	120	60 A.	Id.							80 A.	
3	Id.	Cabezo de la Yesera y del Doctor	Id.	Id.				140	60 A.	140	150	60 A.	Id.							80 A.	
4	Id.	Cabezo de las Carretas y de los Clénigos	Id.	Id.				250	190 A.	250	190	250 A.	Id.							80 A.	
5	Id.	Lomas del Llobregat	Id.	Atocha				100	120 A.	100	120	180 A.	Id.							80 A.	
6	Id.	Lomas de las Pértigas	Id.	Id.				160	210 A.	160	210	125 A.	Id.							80 A.	
20	Id.	Cerro del Castillo	Id.	Id.				50	30 A.	50	30	40 A.	Id.							100	8647 »

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

Antonio García, 1'83 pesetas.
Juan Conesa Delgado, 5'47.
Fulgencio Cegarra, 1'83.
Eleuterio Delgado, 1'83.
Juan Montesinos, 1'83.
Miguel Pérez, 2'95.
Francisco Sáez, 1'86.
Francisco Sánchez, 2'45.
Joaquín Sáez, 1'92.
José Antonio Lucas, 3'65.
Ginés Sánchez, 1'62.
José Gómez, 1'95.
Josefa Gómez, 0'48.
Juan Hernández Pérez, 2'91.
José Fernández, 3'65.
Joaquín Albaladejo, 1'88.
Juan Antonio Sánchez, 2'19.
Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
Anastasio Castillo, 0'11.
Pedro Martínez, 5'48.
Faustino Navarro, 2'95.
Agustín Olmo, 1'83.
Antonio Conesa Martínez, 10'26.
Pedro Pérez, 2'59.
Francisco Sáez, 2'07.
Martín Escudero, 0'73.
Pedro Sánchez, 9'33.
Josefa Sáez, 1'67.
Antonio Zapata, 3'65.
Ginés Zapata, 3'19.
Francisco Plaza, 5'78.
Francisco Martínez, 1'83.
Mateo Escudero, 3'65.
Matías Ortiz, 1'67.
Concepción Peña, 2'93.
Juan Montesinos, 1'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.827.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arbitrios obligatorios de pesas y medidas, degüellos de reses en el Matadero público y puestos públicos durante el próximo año 1919, se anuncia una segunda que tendrán lugar á las diez, once y doce del día 28 del actual mes en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones estipuladas en los expedientes respectivos que se hayan de manifestar en esta Secretaría y tipo que en los mismos se expresan.

Pacheco 16 de Diciembre de 1918.—José Olmo.

Número 2.815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN**Edicto.**

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinente.

Mazarrón 14 de Diciembre de 1918.—Antonio Belmonte.

Octava sección.

Número 2.824.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE**Secretaría.**

Por la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, han sido nombrados, con fecha catorce del actual, Adjuntos números 3 y 24 de Murcia Catedral, D. Carlos Ruiz-Funes y D. Angel Romero Etorriaga, y Adjunto núm. 4 de Moratalla, Don Jesús Martínez Sánchez.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos de la regla 4.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

Albacete 16 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.831.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE**Vacantes de cargos de justicia municipal.**

Lo está el de Juez municipal suplente de Molina de Segura.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante, presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Se-

cretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Albacete 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.833.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgos de los legajos del archivo de este Juzgado, y por unanimidad, ha acordado la declaración de inutilidad de los que á continuación se expresan, cuyos acuerdos han sido aprobado, por la Sala de gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911 se hace público por medio del presente, para que los que fueran parte en los asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado contra el expresado acuerdo, previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Cartagena á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

Número 241. Sumario núm. 30 de 1881, sobre lesiones por disparo á Victoriano Ros Cervantes.

242. Sumario núm. 38 de 1871, sobre muerte de Fernando Gómez.

243. Sumario núm. 58 de 1871, sobre lesiones á Hermógenes Giménez Ros.

244. Sumario núm. 92 de 1871, sobre muerte de Manuel López Muñoz.

245. Sumario núm. 66 de 1871, sobre faltas cometidas en actos preparatorios para la elección de Diputados á Cortes por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, apareciendo como perjudicados D. Eduardo Menchero del Busto, D. Bartolomé Spottorno María y D. Diego Gilabert Molina.

246. Sumario núm. 98 de 1871, sobre muerte de Gabriel López García.

247. Sumario núm. 106 de 1871, sobre lesiones á José García Villagas.

248. Sumario núm. 110 de 1871, sobre lesiones á José Pérez Calero.

249. Sumario núm. 114 de 1871, sobre robo en la Iglesia de Santa María de esta ciudad, contra Adolfo Martínez Méndez, Agustín Morales Navarro y Juan Beltrán Cuadrado.

250. Sumario núm. 122 de 1871, sobre lesiones á Pedro Celdrán Pintado, contra Francisco Muñoz López.

252. Sumario núm. 138 de 1871, sobre lesiones á Diego Martínez Salas.

255. Sumario núm. 178 de 1871, sobre desobediencia á D. Antonio Carrillo García, contra D. Pedro García Sánchez.

Cartagena fecha ut supra.—José Bayo.

Número 2.763.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Peñas Alfonso, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Pulgara, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle la sentencia dictada en causa instruida contra Juan Ladevesa Martínez, sobre disparo. Lorca 6 de Diciembre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 2.764.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Mareo Martínez José, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para ampliar su declaración en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado con el número 207 del año 1916; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES**

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 188

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández